

**TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES) a las Unidades Ejecutoras a nivel nacional (...);**

Que, mediante Memorando N° 124-2020-SIS-FISSAL/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP del FISSAL aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° 257 hasta por el monto de S/ 2 636,744.00 (Dos millones seiscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro y 00/100 Soles), correspondiente al calendario abril 2020, para la transferencia financiera programada por la Dirección de Financiamiento de Prestaciones de Alto de Costo del FISSAL, emitiendo opinión favorable mediante el Informe N° 015-2020-SIS-FISSAL/OPP;

Que, con Informe N° 012-2020-SIS-FISSAL/OAJ-JAVD con Proveído N° 012-2020-SIS-FISSAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica - OAJ del FISSAL concluye y recomienda que, al contar con los informes y opiniones favorables respectivos, corresponde elevar el expediente a la Titular del Pliego SIS;

Que, a través del Oficio N° 264-2020-SIS-FISSAL/J, la Jefa (e) del FISSAL remite a la Jefatura del SIS la propuesta de transferencia financiera correspondiente al calendario abril 2020, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Memorando N° 579-2020-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del SIS emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal para continuar con el trámite de aprobación de la transferencia financiera solicitada por la Unidad Ejecutora 002 FISSAL - calendario abril 2020, hasta por el monto de S/ 2 636,744.00 (Dos millones seiscientos treinta y seis mil setecientos cuarenta y cuatro y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, a través del Informe N° 140-2020-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 140-2020-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica del SIS, sobre la base de lo opinado por los órganos técnicos del FISSAL y del SIS, considera jurídicamente viable emitir la Resolución Jefatural que apruebe la Transferencia Financiera a favor de las unidades ejecutoras detalladas por el FISSAL en el Anexo N° 1, adjunto al Oficio N° 264-2020-SIS-FISSAL/J, para el financiamiento de las prestaciones de salud que se brinden a los asegurados SIS;

Con el visto de la Jefa (e) del Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL, de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, del Director General (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de la Secretaria General; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Transferencia Financiera de la Unidad Ejecutora 002 Fondo Intangible Solidario de Salud - FISSAL hasta por la suma de S/ 2 636,744.00 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento 00: Recursos Ordinarios, en los términos y a favor de las unidades ejecutoras descritas en el Anexo N° 1 - Transferencia Financiera - Recursos Ordinarios - Calendario abril 2020, que forma parte integrante de la presente Resolución, para el financiamiento de las prestaciones de salud brindadas a los asegurados del SIS a cargo del FISSAL, en el marco de los Convenios, Adendas y Actas y suscritos.

**Artículo 2.-** Los recursos de la Transferencia Financiera aprobada por el artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, así como en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE  
Jefa del Seguro Integral de Salud

1865759-1

## ORGANISMOS REGULADORES

### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Disponen retirar para todo efecto de la Res. N° 005-2020-OS/GRT a los productos GLP envasado, Diésel B5 destinado al uso vehicular y al Diésel BX utilizado en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, manteniendo únicamente al producto Petróleos Industriales utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados**

#### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 008-2020-OS/GRT

Lima, 24 de abril de 2020

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 010-2004 y sus modificatorias (en adelante "DU 010"), se creó el Fondo de Estabilización de Precios de los Combustibles Derivados del Petróleo (en adelante "Fondo"), como un fondo intangible destinado a evitar que la alta volatilidad de los precios del petróleo crudo y sus derivados se trasladen a los consumidores nacionales;

Que, conforme a lo previsto en el numeral 4.1 del DU 010, Osinergmin es el encargado de actualizar y publicar, en el diario oficial El Peruano, las Bandas de Precios Objetivo (en adelante "Bandas") para cada uno de los productos considerados como afectos al Fondo;

Que, mediante Resolución N° 082-2012-OS/CD, se aprobó el "Procedimiento para la publicación de la banda de precios de los combustibles derivados del petróleo", en cuyo artículo 7.4, se dispuso que, mediante resolución de la Gerencia de Regulación de Tarifas se publicará la Banda de Precios en el diario oficial. Asimismo, el literal f) del artículo 31 del Reglamento de Organización y Funciones de Osinergmin, aprobado con Decreto Supremo N° 010-2016-PCM, establece como función de la Gerencia de Regulación de Tarifas, el dirigir y coordinar la publicación de precios de referencia y banda de precios de los combustibles no sujetos a regulación de precios;

Que, por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en el literal m) del DU 010 y en los numerales 4.1 y 4.3 del Decreto de Urgencia N° 005-2012, los productos afectos al Fondo consistían en: el GLP envasado, el Diésel BX (destinado al uso vehicular y utilizado en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados) y los Petróleos Industriales utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados. En el citado literal m) se establece, además, que la modificación de la lista de los productos afectos al Fondo se realiza mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas y el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante Resolución N° 005-2020-OS/GRT, se aprobaron los márgenes comerciales y banda de precios de los productos antes citados, vigentes a partir del 28 de febrero de 2020;

Que, con fecha 21 de abril de 2020, se publicó el Decreto Supremo N° 007-2020-EM, disponiendo en sus artículos 1 y 4 que, a partir del martes 28 de abril de 2020 quedan excluidos de la lista de Productos afectos al Fondo, el Gas Licuado de Petróleo (GLP) y el Diésel BX;

Que, en estricta aplicación de la normativa citada, corresponde retirar para todo efecto de la Resolución N° 005-2020-OS/GRT, a los productos i) GLP envasado, ii) Diésel B5 destinado al uso vehicular y iii) al Diésel B5 utilizado en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados, manteniendo únicamente al producto "Petróleos Industriales utilizados en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados", cuyos valores fijados estarán vigentes hasta la aprobación de la nueva Banda de Precios, la misma que se realizará una vez superada la suspensión de los plazos contenida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 010-2004 con el cual se creó el Fondo para la estabilización de precios de los combustibles derivados del Petróleo, en el Decreto de Urgencia N° 029-2020 y en el Decreto Supremo N° 007-2020-EM y sus normas modificatorias, complementarias y conexas, y;

Con la opinión favorable de la División de Gas Natural y de la Asesoría Legal de la Gerencia de Regulación de Tarifas.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** En aplicación de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 007-2020-EM, retirar para todo efecto a los productos i) GLP envasado, ii) Diésel B5 destinado al uso vehicular (Diésel B5) y iii) al Diésel BX utilizado en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados (Diésel B5 GGEE SEA), de la Resolución N° 005-2020-OS/GRT, manteniendo la vigencia del producto Petróleo Industrial utilizado en las actividades de generación eléctrica en sistemas aislados (PIN 6 GGEE SEA), hasta la aprobación de los nuevos márgenes y banda de precios para dicho producto.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la web Institucional de Osinergmin: <http://www.osinergmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2020.aspx>, la misma que entrará en vigencia el 28 de abril de 2020.

JAIME MENDOZA GACON  
Gerente  
Gerencia de Regulación de Tarifas  
Osinergmin

1865771-1

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

#### Reconforman el Colegiado de la Sala Mixta de Emergencia de la Corte Superior de Justicia de Lima

Presidencia de la Corte Superior de  
Justicia de Lima

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000166-2020-P-CSJLI-PJ

Lima, 24 de abril de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Poder Ejecutivo a través del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM prorrogó hasta el 26 de abril de 2020

el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente mediante el Decreto Supremo N° 051-2020-PCM y precisado por los Decretos Supremos N° 045-2020-PCM, N° 046-2020-PCM, N° 051-2020-PCM, N° 053-2020-PCM, N° 057-2020-PCM, N° 058-2020-PCM, y N° 061-2020-PCM y N° 063-2020-PCM.

2. El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000118-2020-CE-PJ del 11 de abril de 2020, prorrogó la suspensión de las labores del Poder Judicial y los plazos procesales y administrativos, por el término de 14 días calendario, a partir del 13 hasta el 26 de abril de 2020; y en los Acuerdos Nros. 480 y 481-2020 del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, recomendó a los señores Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia del país, a disponer la alternancia en la designación de magistrados en los órganos jurisdiccionales de emergencia.

3. El juez superior Néstor Paredes Flores integra el colegiado de la Sala Mixta de Emergencia, desde el inicio del Estado de Emergencia Nacional y conformación de dicho órgano jurisdiccional mediante Resolución Administrativa Nro. 131-2020-PCSJLI-PJ, del 16 de marzo del año en curso. Por consiguiente, ante la difusión pública de la decisión del Poder Ejecutivo de prorrogar el Estado de Emergencia hasta el día 10 de mayo de 2020, se torna conveniente proceder al reemplazo del magistrado antes mencionado.

4. En virtud de lo expuesto, corresponde a esta Presidencia de Corte Superior de Justicia, como máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y, encargada de la política interna de su Distrito Judicial, adoptar las acciones correspondientes, con el fin de asegurar la continuación de las labores, durante el período de emergencia nacional por el COVID – 19, en el marco de la normatividad citada.

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Reconformar el Colegiado de la Sala Mixta de Emergencia, el cual quedará integrado a partir del 27 de abril de 2020, en la forma siguiente:

1. Victoria Teresa Montoya Peraldo (T)
2. Segismundo Israel León Velasco (T)
3. Marco Antonio Lizárraga Rebaza (P)

**Artículo 2.-** Póngase en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de la Oficina de Control de la Magistratura, la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Lima y la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

MIGUEL ÁNGEL RIVERA GAMBOA  
Presidente

1865763-1

#### Aprueban y Oficializan el uso y aplicación de la plataforma virtual de atención al usuario denominada "Sistema de Requerimientos Judiciales Digital - SIREJUD"

Corte Superior de Justicia de Lima Norte  
Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 000340-2020-P-CSJLIMANORTE-PJ

Independencia, 23 de abril de 2020

VISTO:

La Resolución Administrativa N°  
333-2020-P-CSJLIMANORTE (13/4/2020), correo